ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS

Entre los suscritos, **MARCELA DEL PILAR NIÑO LANCHEROS** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.226.116 de Bogotá D.C.**, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto No. 118 del 04 de agosto de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 10 de agosto de 2022, según consta en Acta de Posesión No. 033, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E,** con **NIT 901.511.522-4,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**, por una parte, por la otra **EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS,** identificado con **C.C. 80.740.197** de Bogotá D.C, quien obra en calidad de representante legal de la empresa **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S** con **Nit 900171000-8**, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, y **OLGA LUCIA MENDOZA LOZANO** identificada con CC 1.067.738.159 de Planeta Rica, quien obra en calidad de representante legal del **CONSORCIO SOACHA 2022** con Nit 901567699-1 y quien para los efectos del presente documento se denominará como **INTERVENTORÍA,** hemos convenido mediante la presente acta, terminar el contrato de Consultoría No. 003 del 2022, celebrado entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 31 de enero de 2022 la **Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.** y **EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS**, suscribieron el contrato de consultoría, cuyo objeto corresponde a: "*ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO URBANISTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES; 1). LOTE 4 DE LA CIUDADELA TORRENTES UBICADO EN LA COMUNA DOS (02); 2). EQUIPAMIENTO 28 DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD VERDE" UBICADO EN LA COMUNA TRES (03) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA.*

2. Que de acuerdo con la CLÁUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La Empresa pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-018 del 18 de enero de 2022 que sustituye al certificado de Disponibilidad Presupuestal 2021-0025, por valor MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.687.637.567) IVA e impuestos incluidos, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2022.

3. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del contrato, la forma de pago del contrato en mención se pactó de la siguiente manera:

1

EL CONTRATANTE pagará al consultor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago: Un primer pago del 15% correspondiente a entrega del análisis normativo, el plan de trabajo y programas arquitectónicos. Un segundo pago del 15% correspondiente a entrega de los esquemas básicos. Un tercer pago del 30% correspondiente a entrega de planos de anteproyecto e iniciación de coordinación técnica. Un cuarto pago del 10% correspondiente a la radicación en legal y debida forma en la curaduría urbana de los planos para inicio del trámite de la licencia de construcción. Un quinto pago del 10% correspondiente a la aprobación de la licencia de construcción. Un sexto pago del 10% correspondiente a la entrega del presupuesto de construcción especificaciones detalladas y programación de obra. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato. NOTA 1: Para los pagos, el CONSULTOR deberá presentar la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo. NOTA 2: El CONSULTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, IVA, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. NOTA 3: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la interventoría y se efectuarán dentro

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS

de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., con el cumplimiento de los requisitos indicados.

4. Que, según lo señalado en la cláusula tercera del contrato, el plazo de ejecución previsto será de tres (03) meses, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, esto es, a partir del día 15 de marzo de 2022.

Ahora bien, el día 10 de junio de 2022 se solicitó la prórroga No. 1 del contrato 003 de 2022, toda vez, que se había llevado a cabo la radicación para la solicitud de licencia de construcción ante Curaduría Urbana No. 2 de Soacha de los megacolegios de Ciudad Verde y Torrentes; Según el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.1 se cuenta con 45 días hábiles para la emisión de aprobación de licencia de construcción. Teniendo en cuenta que este tiempo era superior al tiempo de ejecución establecido en el contrato de la referencia se realizó la solicitud de prorroga la cual se aprobó el día 14 de junio de 2022 teniendo como fecha de finalización del contrato el 29 de julio de 2022.

Posteriormente, El día 19 de julio de 2022, mediante oficio No. OF069-PY889-2022 por parte del contratista **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS**, allegó a la interventoría la solicitud de PRORROGA No. 2 justificada por un término de **45 días calendario,** la cual, una vez esta fue revisada y/o avalada por parte de la interventoría, se procedió a hacer traslado para la aprobación de la entidad contratante EPUXUA AVANZA E.I.C.E mediante el oficio CO-148 del 20/07/2022, y en consecuencia, se procedió a realizar la respectiva prorroga hasta el 14/09/2022.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la licencia objeto del contrato aún no había sido aprobada por la entidad competente, **el día 14/09/2022 se procedió a emitir el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 del contrato 003 del 2022, la cual determinó lo siguiente:**

(…)

CLAUSULA PRIMERA – SUSPENSION: Las partes acuerdan SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato No. 003 de 2022, por un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la presente fecha, es decir hasta el día 29 de octubre de 2022.

(…)

Seguido, el día 18/10/2022 mediante el oficio OF133-PY889-2022 el consultor solicitó *"ampliar la suspensión del contrato a partir del 30 de octubre de 2022 por un término de 30 días calendario o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.",*

Finalmente, el día 28/11/2022 mediante el oficio OF139-PY889-2022 el consultor solicitó *"ampliar la suspensión del contrato a partir del 30 de noviembre de 2022 por un término de 31 días calendario hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.",* teniendo en cuenta los siguientes argumentos adicionales a los ya conocidos previamente:

(…)

"A la fecha de la presente comunicación, de acuerdo con las consultas hechas de forma presencial el día 24/11/2022 ante la Curaduría Urbana No, 2 de Soacha, se continua en revisión de la documentación aportada por la consultoría y proceso correspondiente para la expedición de expensas de pago."

Razón por la cual, **el día 29/11/2022 se procedió a emitir el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 del contrato 003 del 2022, la cual determinó lo siguiente:**

(…)

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS

CLAUSULA PRIMERA – SUSPENSION: Las partes acuerdan SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato No. 003 de 2022, por un término de treinta y un día (31) días, contados a partir de la presente fecha, es decir hasta el día 30 de diciembre de 2022.

5. Que, mediante el comité técnico y administrativo del 26 de diciembre de 2022, el **CONTRATISTA** solicitó la terminación del contrato de consultoría 003 de 2022, teniendo en cuenta que el contrato tiene pendiente la entrega final de la licencia de construcción de las instituciones, pero esta, se encuentra a la espera de pago de las expensas por la Secretaría de Educación, lo cual, es ajeno a las partes.

6. Que la Interventoría **CONSORCIO SOACHA 2022,** aprueba la terminación del contrato 003 del 2022, entendiendo el procedimiento de licencia pendiente, en donde ya se generaron los respectivos recibos de pago, para que la Secretaría de Educación del municipio, realice el respectivo pago. Situación que es ajena al contratista. Así mismo, se aclara que existen varios componentes del proyecto que deben ser subsanados antes del otorgamiento de la licencia, para poder proceder con la respectiva liquidación.

7. Que la terminación por mutuo consentimiento consagrada en el Código Civil, procede en la contratación estatal de conformidad con los principios y finalidades del estatuto contractual y a los de la buena administración previstos en los incisos 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior las partes, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Declarar terminado por mutuo acuerdo a partir del 30 de diciembre de 2022, el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003 DE 2022 CON OBJETO "ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO URBANISTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES; 1). LOTE 4 DE LA CIUDADELA TORRENTES UBICADO EN LA COMUNA DOS (02); 2). EQUIPAMIENTO 28 DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD VERDE" UBICADO EN LA COMUNA TRES (03) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA" suscrito entre la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.** y **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS.**

SEGUNDA: Que la terminación del contrato se realiza, conforme al siguiente balance financiero:

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	$1.674.136.466
Valor ejecutado del contrato (correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2022 y el 30 de diciembre de 2022)	$1.171.895.526
Valor ejecutado y pendiente de trámite de pago a favor del contratista (correspondiente al 30% final)	$ 502.240.939

Este pago pendiente, corresponde a:

Un quinto pago del 10% correspondiente a la aprobación de la licencia de construcción.
Un sexto pago del 10% correspondiente a la entrega del presupuesto de construcción especificaciones detalladas y programación de obra.
El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato.

En consecuencia, entre las partes se acuerda que el porcentaje pendiente por pago, se tramitará una vez se cuente con el recibo a satisfacción de todos los productos del contrato, y por ende, con la suscripción del acta de liquidación del mismo.

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS

TERCERA: EL CONTRATISTA declara que acepta la presente acta de terminación del contrato de Consultoría 003 del 2022, y que renuncia de manera expresa a hacer posteriores reclamaciones por cualquier concepto adicional derivado del contrato.

CUARTA: La presente acta de terminación del contrato de consultoría 003 del 2022, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamentan.

FIRMA SUPERVISOR **JORGE ENRIQUE GONZALEZ GELVEZ** **DIRECTOR DE OPERACIÓN URBANÍSTICA** Revisó: Ana Milena García Contreras- Profesional especializado	**FIRMA INTERVENTORÍA** **OLGA LUCIA MENDOZA LOZANO** **CONSORCIO SOACHA**
FIRMA CONTRATISTA **EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS** **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**	**FIRMA ORDENADOR DEL GASTO** **MARCELA DEL PILAR NIÑO LANCHEROS** **GERENTE**

Calle 12 # 8A – 36 Soacha - Cundinamarca
epuxua@alcaldiasoacha.gov.co
Tel: 601 5 203475